



Fecha:	11 de febrero de 2020	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	-----------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Víctor Arroyo Bermúdez.	Director de Control de Procedimientos y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**PUNTO 1.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

**NÚMERO FOLIO:** 1100300000220.



**I. Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Los resultados en específico, con pregunta y respuesta errónea y la asertiva, así como el resultado final; que obtuve en el examen de conocimientos presentado el día 11 de dic de 2019, ante el Comité Técnico de Selección. Dependencia Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente Vacante 11-L00-1-MTC029P-0000228-E-C-F-DIRECCION GENERAL DE INGRESO Y RECONOCIMIENTO Folio de participación 23-85575.” (SIC)*

**I. La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como reservada en los términos siguientes:

*“Sobre el particular, se manifiesta lo siguiente:*

*En el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se observa lo siguiente:*

*“La DGRH será la responsable de aplicar los exámenes de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, así como de evaluar la experiencia y el mérito de candidatos, por lo que adoptará las medidas que garanticen la confidencialidad de los exámenes e instrumentos de evaluación respectivos.”*

*Adicional a lo anterior, la vacante Dirección General de Ingreso y Reconocimiento, fue publicada el 4 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación en la Convocatoria pública y abierta 01/2019CNSPD de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; y en el apartado Revisión de Exámenes de las Bases de participación, se establece lo siguiente:*

*“En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.”*

*Derivado de la lectura a los ordenamientos mencionados se observa el carácter de información reservada de los instrumentos de evaluación utilizados en los exámenes de conocimientos del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo anteriormente manifestado, se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la clasificación de los reactivos y las opciones de respuesta del examen para el concurso de la vacante Dirección General de Ingreso y Reconocimiento, publicada el 4 de*



septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación en la Convocatoria pública y abierta 01/2019CNSPD de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño. Lo anterior de conformidad con el artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación**

El divulgar la información de los instrumentos de evaluación pone en riesgo su validez, puede dar ventaja a los concursantes que puedan conocer las evaluaciones sobre los que no tengan acceso a las mismas. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que la difusión de dichos instrumentos pone en entredicho su validez y oportunidad, en el caso de que dichos instrumentos sean utilizados en más de una ocasión.

**Riesgo Real**

Que el instrumento de evaluación se haga del dominio público.

**Riesgo Demostrable**

Si el instrumento se hace del acceso público, pierde su valor como instrumento para la toma de decisiones. Cabe destacar, que el examen de conocimientos requerido, correspondiente a la plaza de Dirección General de Ingreso y Reconocimientos, será utilizado para futuros concursos de selección. Ello en virtud de que a la fecha la Dirección General continua vacante.

**Riesgo Identificable**

Con la entrega de la información al peticionario, es posible que esta se utilice para fines diversos más allá del acceso a la información, afectando la confidencialidad de la evaluación.

Con respecto al resultado final del examen de conocimientos, me permito mencionarle que el resultante de cada etapa del proceso de selección puede ser consultado por cada aspirante en la siguiente liga electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) mediante el folio asignado. Lo anterior de conformidad con el artículo 132, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC) "(SIC)

Por tanto, la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por un periodo de 05 (cinco) años, en los términos descritos con anterioridad.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/11/02/2020-R.1 CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 05 (CINCO) AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE**



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/11/02/2020-R**

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL TRIGESIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.